

ESTADO No. 036

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 23 de junio de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-269	EDGAR RINCON MARIN	22-06-2021	358	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-269, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>Dejar sin efecto, el requerimiento realizado mediante Auto No. 106 del 12 de febrero del 2021, notificado por estado jurídico No. 11 del 23 de febrero del 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-439	LACC MINERALS S.A.S	22-06-2021	359	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-439, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>Dejar sin efecto, el requerimiento realizado mediante Auto No. 103 del 12 de febrero del 2021, notificado por estado jurídico No. 11 del 23 de febrero del 2021</p>

						<p>Solicitar a la Alcaldía Municipal de San Martín de Loba y Alcalde Municipal de Norosi del Departamento de Bolívar información referente las solicitudes de amparo administrativo presentada ante su dependencia por parte de la sociedad beneficiaria del título minero No. 0-439</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHR-11061	WILLIAM AUGUSTO FRANCO CASTELLANOS	22-06-2021	360	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IHR-11061, se realizan los siguientes requerimientos, y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. REQUERIR. Al titular del contrato de concesión No. IHR-11061 para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, informe a la Agencia Nacional de Minería, sí a la fecha aún le asiste interés en continuar con el trámite de amparo administrativo de radicado No. 20185500440292 de fecha 20 de marzo de 2018, so pena de declararse el desistimiento de la solicitud.</li> </ol> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	21087	CANTERAS MUNÁRRIZ S.A.S	22-06-2021	361	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 21087, se realizan los siguientes requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</p>



REQUERIMIENTOS

REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente el sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) (No cuenta con plano de riesgos identificados), de acuerdo a lo recomendado en el informe de Visita de Fiscalización integral No. 118 de fecha 14 de junio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa (Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa), de acuerdo a lo recomendado en el informe de Visita de Fiscalización integral No. 118 de fecha 14 de junio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que Capacite al personal en el buen uso de los epp, Elaborar plano de riesgos, Reforzar señalización en frente Bavaria, de acuerdo a lo recomendado en el informe de Visita de Fiscalización integral No. 118 de fecha 14 de junio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						<p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 118 de fecha 14 de junio de 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>CORRER TRASLADO A la Dirección Territorial del ministerio del trabajo de Cartagena – Bolívar, para que actúe según su competencia.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080613	GAM CONSTRUCCIONES S.A.S	22-06-2021	362	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-080613, se realizan los siguientes requerimientos, y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la Ingeniera ANNA CRISTINA BALLESTAS MEZA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.471.286, para que actúe en nombre y representación de la señora MYRIAN ESTHER ALVAREZ TORRES Representante Legal de GAM CONSTRUCCIONES S.A.S dentro de las diligencias inherentes al procedimiento administrativo del Contrato de Concesión Minera No. ICQ-080613.</li> <li>2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</li> </ol>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EI3-131	NOHEMY ESTER FRITZ DE BULA	22-06-2021	363	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p>

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres tercero (III), cuarto (IV) del año 2016 y primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de los años 2017 y 2018 para gravas, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N°234 del 28 de mayo de 2021.

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arenas correspondientes a los trimestres primer (I), segundo (II) y tercer (III) del año 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N°234 del 28 de mayo de 2021.

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas correspondientes a los trimestres primer (I), segundo (II) y tercer (III) del año 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N°234 del 28 de mayo de 2021.

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arenas correspondientes a los trimestres primer (I) y cuarto (IV) del año 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N°234 del 28 de mayo de 2021.

APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas correspondientes al trimestre cuarto (IV) del año 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N°234 del 28 de mayo de 2021.

APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas correspondientes al primer (I) trimestre del año 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N°234 del 28 de mayo de 2021.

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas y arenas correspondientes al primer (I) trimestre el año 2021, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N°234 del 28 de mayo de 2021.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Plan de Gestión Social con la comunidad del área de influencia del proyecto el

cual incluya programas en beneficio de las comunidades de acuerdo a los términos de referencia del PTO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 234 del 28 de mayo de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 234 del 28 de mayo de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Pago de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2020.

De conformidad al concepto técnico No. 234 del 28 de mayo de 2021, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.



						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. INFORMAR Al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido concepto técnico N°234 de fecha 28 de mayo de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</li><li>2. INFORMAR Al titular del contrato de concesión que la solicitud radicada bajo el N°20211001001282 del 8 de febrero del 2021(solicitud de cesión de derechos), se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</li><li>3. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</li><li>4. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	--

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **23 de junio de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
ORIGINAL FIRMADO



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

*Antonio Garcia B*

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA  
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA